

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RES. N° 726-2015



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 726 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ A UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA DESARROLLAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 ABR. 2015

910

R. EX. N° \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo solicitado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio ORD./N° 063349, de fecha 24 de marzo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Varios (D.P.) N° 138/2015, de fecha 30 de marzo de 2015 y el Informe Técnico (P.INV.) N° 31/2015, contenido en Memorándum Técnico, de fecha 4 de febrero de 2015; La Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 726 de fecha 18 de marzo de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 726 de 2015, citada en Visto, se autorizó a Universidad de Valparaíso para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Rol ecológico del Lobo Marino común en el territorio y aguas jurisdiccionales chilenas"**.

Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio citado en Visto, solicitó modificar la Resolución N° 726 de 2015, de esta Subsecretaría en el sentido de aclarar el ámbito de aplicación de la pesca de investigación autorizada y eliminar la exigencia de un permiso de importación CITES del país importador, con respecto a las eventuales exportaciones de muestras de la especie Lobo Fino del Sur, que se encuentra incluido en las especies listadas en el Apéndice II, de la Convención CITES.

Que, mediante Memorándum Varios (D.P.) N° 138/2015, la Jefa de la División de Administración Pesquera señala que no tener reparos en acceder a las sugerencias del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el sentido de incorporar de forma anticipada información que dé cuenta de las especies autorizadas en el ámbito de aplicación del estudio y realizar las modificaciones pertinentes en orden a clarificar los alcances de su objetivo y a eliminar las exigencias solicitadas en ella con respecto Lobo fino del Sur.

Que en consecuencia, procede modificar la Resolución N° 726 de 2015, de esta Subsecretaría, en los términos planteados.

### **RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 726 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad de Valparaíso, R.U.T. N° 60.921.000-1, domiciliada en Errázuriz N° 1834, Valparaíso, para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Rol ecológico del Lobo Marino común en el territorio y aguas jurisdiccionales chilenas”**, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Reemplazar su numeral 2.- por el siguiente :

“El objetivo de la actividad que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar la composición de la dieta y la posición trófica del lobo marino común y lobo fino austral; a través del análisis de isotopos estables de carbono y nitrógeno y del análisis de fecas, así como determinar la oferta alimentaria presente en el área de estudio y analizar variaciones geográficas, estacionales, ontogenéticas y sexuales en la composición de la dieta”.

b) Suprimir en su numeral 11.- la oración “En el mismo sentido se deberá obtener previamente un permiso de importación CITES, que se solicitará a la autoridad competente del país de destino”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



△ 166  
PTC/MGG



**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Súnico Galdames".